

EL ESTATUTO VASCO

El día ~~primero~~ primero de Octubre de 1936 fué aprobado por el Parlamento de la Republica Española el Estatuto Vasco. Importa en este día recordar lo que el Estatuto de autonomía de Euzkadi significa, sus antecedentes y contenido.

La monarquía española adoptó diversas medidas atentatorias al régimen foral, que culminaron tomando cuerpo de manera permanente en la ley abolicionista de 25 de Octubre de 1839, ~~en aplicación de la cual fueron adoptadas,~~ para Navarra la Ley Paccionada de 16 de Agosto de 1841 y para Euzkadi Occidental la de 21 de Julio de 1876. *de esas disposiciones* En cuya virtud las cuatro regiones vascas quedaron convertidas en otras tantas provincias de la monarquía española, regida por una Constitución cuya esencia política era el conocido principio de que, unas mismas leyes regirán para toda la monarquía; adoptado en las Cortes de Cadiz de 1812 y ~~transcrito en~~ ^{transcrito en} todas las posteriores.

Este principio ~~es~~ ^{constituye} la negación de la historia de España. Al derrumbarse el imperio visigodo de Toledo, ~~tomaron cuerpo~~ ^{tomaron cuerpo} tres movimientos políticos al Norte de la Peninsula. En Asturias, los godos refugiados en sus asperezas, iniciaron con Pelayo la lucha contra los árabes, y de aquel esfuerzo surgieron Asturias, Galicia y León, fundidos en el reino de este nombre, de caracter predominantemente visigodo. En Cataluña, los francos crearon la Marca Hispanica, dentro de la cual, los Condes de Barcelona se hicieron independientes de aquellos. ~~como centro de unidad la Corona de Navarra, por la~~ ^{como centro de unidad la Corona de Navarra, por la} En las montañas vascas surgió ~~la~~ ^{la} cual fueron creados los reinos de Castilla y Aragon. Castilla unió a su centro el de León y Aragón englobó en su corona a Cataluña. Ambos reinos de Castilla y Aragón, avanzando hacia el sur de la Peninsula, ocuparon la integridad de su territorio, y uniendo sus centros formaron ~~la~~ ^{la} la monarquía española. ~~En~~ ^{En} No fué pues la reconquista asturiana, como se repite constantemente, ~~en los libros de texto españoles,~~ ^{en los libros de texto} ~~la~~ ^{la} que permitió crear el siglo XVI la monarquía es-

pañola. El guión de la gesta histórica peninsular parte de Navarra, ~~pmn~~
 en el testamento de Sancho el Mayor. En el cetro de Navarra ~~monenú~~ here-
 dado por ^{su} ~~mñ~~ primogenito, Garcia de Najera, se realizó la unidad vasca, en
 un territorio mas que doble ~~mmmmmm~~ que Euzkadi peninsular ocupa hoy, del
 que formaban parte Rioja, Bureba y ~~mmmmmmmm~~ Bardulia, (antigua Cantabria),
 con Najera, Garray (Numancia), los Montes de Oca y la Sierra de la Demanda,
 la Brújula, Oña y Santoña. Y ~~mmmmmmmm~~ la unión de Castilla y Aragon,
 erigidos en reinos en aquel instrumento, había de ~~mmn~~ surgir ~~mmmmmmmmmmmm~~
 la monarquía española.

Era ~~mmmmmmmm~~ monarquía la de constituir una
~~mm~~ esencia histórica de esta ~~mmmmmmmm~~ unión de unidades. Cada reino
 lo era de por sí, con separación de los ~~mmmmmmmm~~ demás. Tenían de común la
 persona del rey y una política internacional, ^{entonces} inherente a las facultades de
 la corona; pero, cada uno de aquellos reinos estaba regido por sus propias
 y autoridades, leyes, sin que las de Castilla fueran de aplicación en Aragon, ni ~~mmmmmm~~
 en las de Cataluña en Vizcaya, ni las de Navarra en ~~mmmmmmmm~~ Portugal. Mas, ~~mmmmmmmm~~ la mo-
 narquía española ~~mmmmmmmmmmmmmmmmmm~~ tomó modelos ~~europeos~~ extraños a la Península, y se
 volvió de espaldas a las naciones que integraban su territorio, las cuales,
~~mmmmmmmm~~ puede decirse que salieron de la historia, y fuera de ella han permanecido hasta la proclama-
 ción de la República. La política asimilista ^{a uicase} comenzó con los Austrias,
 se acentuó extraordinariamente con los Borbones, y ~~mmmmmm~~ alcanzó su mas al-
 to nivel en la monarquía constitucional, ~~mmmmmmmmmmmmmmmmmm~~ tomando por
 base a Castilla, que fué la primera nación vaciada de contenido, unificada
 y asimilada por el despotismo real. El pueblo que durante mas tiempo re-
 sistió la corriente ~~mmmmmmmmmm~~ centralizadora y asimilista fué el vasco,
 cuyas instituciones quedaron abolidas ~~mmmmmmmmmmmmmmmmmm~~ en las disposiciones
 relacionadas de 1839, 1841 y 1876.

El régimen ~~mmmmmmmmmmmmmmmmmm~~ ^{creador de} la monarquía española, vigente
 al comenzar la Edad Moderna, puede compararse al ~~mmmmmmmm~~ de la actual Co-
 munidad Británica de Naciones, en la cual, la persona del soberano sirve

las de nexo de unión entre ~~las~~ diferentes naciones que la integran. ~~La~~ La reina de Gran Bretaña lo es también de Australia y Nueva Zeland-
 da, de Canadá y Sudafrica, ~~pero~~ pero cada uno de esos países tienen sus propias leyes y autoridades, inde-
 pendientes de los restantes.

Por vivir de espaldas a las naciones que integaban la monarquía, esta
 perdió, primero Portugal y después el Continente Ibero-americano. Y en los
 postreros ~~posteros~~ ^{aparecen los} decenios del siglo XIX ~~movimientos~~ ^{de} movimientos na-
 cionalistas ~~en~~ ^{de} Cuba, Puerto Rico, Filipinas y Euzkadi. La monarquía espa-
 ñola, que no aprendió la ^{continuo y monumental} lección recibida en el Continente Ibero-americano,
^{últimos} perdió también los ~~restos~~ ^{restos} de su imperio colonial. Ya no tenía
 a quien perseguir y asimilar fuera de la Península, ^{pudo dedicar} y ~~su~~ sus afanes y sus
 poternas ~~combatir~~ ^{aspiraciones} ~~los~~ ^{de} ~~restos~~ ^{de} de libertad de las naciones peninsulares.
 represiva
 El 1 de Enero de 1900 dictó la primera ley ~~contra~~ ^{represiva} ~~el~~ ^{contra} el nacionalismo
 anunciada así por Romero Robledo el Ministro de Justicia, la cual
 vasco, ~~quedó~~ ^{a esa} ~~incorporada~~ ^{ley} al artículo 248 del Código Penal de la monar-
 quía y con arreglo ~~fué~~ ^y ~~procesado~~ ^{puesto} ~~en~~ ^{en} prisión
 Sabino de Arana Goiri en 1902; y no satisfecha con esta me-
 dida represiva, adoptó después la Ley de Jurisdicciones, ~~que~~ ^{que} ~~separó~~ ^{separó}
~~los~~ ^{de} ~~delitos~~ ^{de} de esta ~~categoría~~ ^{de la jurisdicción ordinaria} y los sometió a la
 castrense. Ambas ~~disposiciones~~ ^{han} ~~fueron~~ ^{vuelto}
 derogadas por la Republica y ~~ser~~ ^{han} ~~puestas~~ ^{vuelto}
 en vigor por el General Franco, figurando la primera ^{-que es específica-} en el artículo 217 del
 Código penal franquista.

Por eso han podido pronunciarse desde la Presidencia del Gobierno de
 Madrid por boca de Don Manuel Azaña ante el Parlamento ~~en~~ ^{en} el 27 de Mayo
 de 1932 las palabras que nuestros oyentes van a escuchar: "Eran las regio-
 nes adheridas a la causa despotica de Don Carlos absolutamente indiferen-
 tes al problema dinastico, porque lo que les importaba a los vascos no era
 Don Carlos, sino sus fueros...El liberalismo parlamentario, aliado en Ma-
 drid con la corona, tuvo que combatir, al mismo tiempo que al pretendiente,

Por Manuel de IRUJO

1-2/x/53

El día primero de Octubre de 1936, fué aprobado, por el Parlamento de la República Española, el Estatuto Vasco. Importa en este día recordar lo que el Estatuto de Autonomía de Euzkadi significa, sus antecedentes y contenido.

La Monarquía española adoptó diversas medidas atentatorias al régimen foral, que culminaron tomando cuerpo de manera permanente en la Ley abolicionista de 25 de Octubre de 1839, en aplicación de la cual fueron adoptadas, para Navarra, la Ley Paccionada de 16 de Agosto de 1841, y para Euzkadi Occidental, la de 21 de Julio de 1876. En virtud de esas disposiciones, las cuatro regiones vascas quedaron convertidas en otras tantas provincias de la Monarquía española, regida por una Constitución cuya esencia política era el conocido principio de que unas mismas leyes regirán para toda la Monarquía, adoptado en las Cortes de Cádiz de 1812 y transcrito en todas las posteriores.

Este principio constituye la negación de la Historia de España. Al derrunbarse el imperio visigodo de Toledo, tomaron cuerpo tres movimientos políticos al Norte de la Península. En Asturias, los godos refugiados en sus asperezas iniciaron, con Pelayo, la lucha contra los árabes; y de aquel esfuerzo surgieron Asturias, Galicia y León, fundidos en el reino de este nombre, de carácter predominantemente visigodo. En Cataluña, los francos crearon la Marca Hispánica, dentro de la cual los Condes de Barcelona se hicieron independientes de aquéllos. En las montañas vascas, surgió, como centro de unidad, la Corona de Navarra, por la cual fueron creados los reinos de Castilla y Aragón. Castilla unió a su cetro el de León, y Aragón englobó en su corona a Cataluña. Ambos reinos de Castilla y Aragón, avanzando hacia el Sur de la Península, ocuparon la integridad de su territorio; y, unien

do sus cetros, formaron la Monarquía española.

No fué, pues, la reconquista asturiana, como se repite constantemente, la que permitió crear, el siglo XVI, la Monarquía española. El guión de la gesta histórica peninsular, parte de Navarra, en el testamento de Sancho el Mayor. En el cetro de Navarra, heredado por su primogénito, García de Nájera, se realizó la unidad vasca, en un territorio más que doble del que Euzkadi peninsular ocupa hoy, del que formaban parte Rioja, Bureba y Bardulia (antigua Cantabria), con Nájera, Garray (Numancia), los montes de Oca y la Sierra de la Demanda, la Brújula, Oña y Santoña. Y de la unión de Castilla y Aragón, erigidos en reinos en aquel instrumento, había de surgir, en la Edad Moderna, la Monarquía española.

Era esencia histórica de esta Monarquía la de constituir una unión de unidades. Cada reino lo era de por sí, con separación de los demás. Tenían de común la persona del rey y una política internacional, inherente, entonces, a las facultades de la Corona; pero cada uno de aquellos reinos estaba regido por sus propias leyes y autoridades, sin que las de Castilla fueran de aplicación en Aragón, ni las de Cataluña en Vizcaya, ni las de Navarra en Portugal. Mas la Monarquía española tomó modelos extraños a la Península y se volvió de espaldas a las naciones que integraban su territorio, las cuales puede decirse que salieron de la Historia y fuera de ella han permanecido hasta la proclamación de la República.

La política asimilista comenzó a iniciarse ya con los Austrias, se acentuó extraordinariamente con los Borbones y alcanzó su más alto nivel en la Monarquía constitucional, tomando por base a Castilla, que fué la primera nación vaciada de contenido, unificada y asimilada por el despotismo real. El pueblo que durante más tiempo resistió la corriente centralizadora y asimilista, fué el vasco, cuyas ins-

tituciones quedaron abolidas en las disposiciones relacionadas, de 1839, 1841 y 1876.

El régimen creador de la Monarquía española, vigente al comenzar la Edad Moderna, puede compararse al de la actual Comunidad Británica de Naciones, en la cual la persona del soberano sirve de nexo de unión entre las diferentes naciones que la integran. La reina de Gran Bretaña lo es, también, de Australia y Nueva Zelanda, de Canadá y Sudáfrica; pero cada uno de esos países tienen sus propias leyes y autoridades, independientes de los restantes.

Por vivir de espaldas a las naciones que integraban la Monarquía, ésta perdió, primero, Portugal, y después el Continente Ibero-americano. Y en los postreros decenios del siglo XIX aparecen los movimientos nacionalistas de Cuba, Puerto Rico, Filipinas y Euzkadi. La Monarquía española, que no aprendió la contundente y monumental lección recibida en el Continente Ibero-americano, perdió, también, los últimos restos de su imperio colonial. Ya no tenía a quién perseguir y asimilar fuera de la Península, y pudo dedicar sus afanes y sus poternas a combatir las aspiraciones de libertad de las naciones peninsulares.

El 1 de Enero de 1900 dictó la primera Ley represiva contra el nacionalismo vasco, anunciada así por Romero Robledo, el Ministro de Justicia, la cual quedó incorporada al artículo 248 del Código Penal de la Monarquía; y con arreglo a esa misma Ley fué procesado y puesto en prisión Sabino de Arana-Goiri, en 1902; y no satisfecha con esta medida represiva, adoptó, después, la Ley de Jurisdicciones, que separó los delitos de esta categoría de la jurisdicción ordinaria y los sometió a la castrense. Ambas disposiciones fueron derogadas por la República y han vuelto a ser puestas en vigor por el General Franco, figurando la primera -que es específica-, en el artículo 217 del Código Penal franquista.

Por eso han podido pronunciarse desde la Presidencia del Gobierno de Madrid, por boca de don Manuel Azaña, ante el Parlamento, el 27 de Mayo de 1932, las palabras que nuestros oyentes van a escuchar: "Eran las regiones adheridas a la causa despótica de Don Carlos absolutamente indiferentes al problema dinástico, porque lo que les importaba a los vascos no era Don Carlos, sino sus Fueros... El liberalismo parlamentario, aliado en Madrid con la Corona, tuvo que combatir, al mismo tiempo que al pretendiente..., el movimiento fuerista en el que los monarcas pretendientes se apoyaban. Y esta desgraciada situación del liberalismo..., no sólo le impidió ser liberal con las regiones españolas, sino que le obligó a esfuerzos enormes de asimilación; porque la primera guerra carlista, señores diputados, que a todos nos han enseñado que era una guerra dinástica, no fué tal, sino una guerra de asimilación, no sólo con el sentimiento religioso más potente en las Vascongadas..., sino... contra los fueros vizcaínos y las tradiciones vascongadas. Ese es el verdadero carácter de la guerra carlista y el esfuerzo más potente que ha hecho España por la asimilación... Contra esa pretensión..., actuaba ya en España el germen del siglo en este problema: había el espíritu de las nacionalidades; había la democracia..."

Ese retrato, bastante afortunado, del origen del nacionalismo vasco, formó parte del discurso consagrado por el Jefe del Gobierno de la República española a la defensa del régimen de Estatutos autonómicos, establecido en la Constitución de 1931, en aplicación del cual fué aprobado por el Parlamento, el día primero de Octubre de 1936, el Estatuto Vasco otorgando a Euzkadi poderes en los órdenes legislativo, ejecutivo, judicial, político, económico y social, con Parlamento y Gobierno propios para ejercitarlos. El Estatuto no supone la reintegración foral, ni otorga plena satisfacción a nuestros afanes

nacionalistas; pero, con arreglo al mismo, hubiera podido vivir varios lustros el país, gozando de paz y de libertad y avanzando poderosamente en todos los terrenos, tanto de orden espiritual y nacional, como económico y social. Con el Estatuto, los vascos, en el ejercicio legítimo de nuestra personalidad política, nos hemos incorporado a la Historia, de la cual nos separó la Monarquía al derogar nuestros Fueros.

x x x

Acabamos de dar lectura a un artículo de nuestro colaborador Manuel de IPUJO, titulado "EL ESTATUTO VASCO".
